

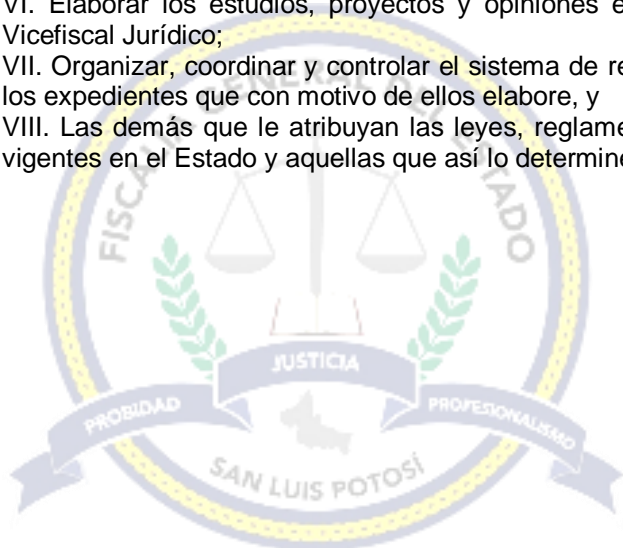


**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

Artículo 16. Dirección Jurídica

La Dirección Jurídica, estará a cargo de un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Fiscal General; fungirá como el órgano encargado de atender los asuntos jurídicos que sean competencia de la Vicefiscalía Jurídica y además de las atribuciones generales contempladas en la Ley Orgánica y en este Reglamento Interno, para lo cual podrá:

- I. Acordar con el Vicefiscal Jurídico los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar y someter a consideración del Vicefiscal Jurídico, los informes, desahogo de requerimientos, los recursos, y realizar demás actuaciones que resulten procedentes cuando el Fiscal General o algún directivo de la Institución, sean señalados como responsables en los juicios de Amparo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales;
- III. Formular y someter a consideración del Vicefiscal Jurídico las demandas de amparo, recursos y demás actuaciones que resulten procedentes en términos de la Ley de la materia;
- IV. Fungir como representante legal y formular los recursos que procedan en la tramitación de los mismos;
- V. Desahogar las consultas que en el ámbito de su competencia le formulen las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado;
- VI. Elaborar los estudios, proyectos y opiniones en materia de amparo que solicite el Fiscal General o el Vicefiscal Jurídico;
- VII. Organizar, coordinar y controlar el sistema de registro y seguimiento de los juicios de amparo y resguardar los expedientes que con motivo de ellos elabore, y
- VIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el Estado y aquellas que así lo determine el Fiscal General.



**FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**